



República de Colombia
Rama Judicial – Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

Siete (7) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Divisorio
Demandante (s): Misael Eduardo Moreno Cruz
Demandado(s): Gabriel Alfredo Moreno Cruz y Otros
Radicación: 25269310300120220010300

Al despacho se encuentra el proceso de la referencia con escritos provenientes de las partes, por lo anterior, el Juzgado **DISPONE**:

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADO personalmente al señor NELSON GERMÁN ARCINIEGAS GALVIS quien presentó en tiempo contestación de la demanda.

SEGUNDO: RECONOCER personería al abogado ALVARO ACERO CASTRO, identificado con la C.C. No. 17.141.127 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 14.386 del C. S. de la J., para intervenir como apoderado judicial del señor NELSON GERMÁN ARCINIEGAS GALVIS, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

TERCERO: Respecto a la notificación de los señores CLARA ALEIDA ARCINIEGAS DE BARBOSA, LUIS GONZALO ARCINIEGAS GALVIS y EUNICE RODRÍGUEZ DE VARGAS, el apoderado deberá **ESTARSE A LO DISPUESTO** en autos del 27 de marzo y 15 de mayo 2023 respectivamente.

CUARTO: PREVIO a resolver sobre la solicitud de emplazamiento de los señores MARÍA VICTORIA MORENO CRUZ, REINALDO MORENO CRUZ, LUZ ALBA RODRÍGUEZ DE ARBELÁEZ, GLORIA SUSEL RODRÍGUEZ MORENO y JUDIHT CRUZ DE MORENO, deberá acreditarse el trámite de las respectivas notificaciones a las direcciones físicas y electrónicas aportadas en el escrito de subsanación de la demanda.

QUINTO: Teniendo en cuenta la manifestación realizada por el apoderado de la parte demandante respecto a la notificación de los señores OSCAR HELI ARCINIEGAS GALVIS, CARMEN JUDITH ARCINIEGAS GALVIS y CARLOS ALBERTO ARCINIEGAS GALVIS, de conformidad a lo señalado en el artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, por secretaría **REALÍCESE LA INCLUSIÓN** en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, a efecto de surtir su notificación.

SEXTO: INCORPORAR al expediente el certificado de tradición aportado por la parte demandante. **OFÍCIESE** al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Facatativá, a fin de que se sirva aclarar y/o corregir la anotación No. 19 del certificado de tradición del inmueble identificado con el folio de matrícula No. 156-42573, teniendo

Palacio de Justicia de Facatativá Manuel José González Casabuenas
Calle 1 Este No. 1 – 27 Tercer Piso

Canales de consulta: 1) [Micrositio-Rama Judicial](#) 2) [Consulta de Procesos Judiciales TYBA](#)
Correo electrónico: J01cctofac@cendoj.ramajudicial.gov.co

en cuenta que lo comunicado mediante oficio No. 00144 del 23 de junio de 2023, fue la inscripción de la demanda y no medida de embargo como erradamente se plasmó en dicha anotación.

Por secretaría procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE

(con firma electrónica)

RAFAEL NUÑEZ ARIAS

Juez (Auto tiene notificado, previo, incorporar, oficiar)

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
FACATATIVA**

La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 63, hoy 11 de diciembre de 2023 a la hora de las 8:00 A.M.

LUZ AIDA BUSTOS ESPINOSA
Secretaría

Firmado Por:

Rafael Nunez Arias

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6fdf8415bbd1d8aeb99b72cc9349b8d03b7f9302767ecafb4a5e869f44a3b93f**

Documento generado en 04/12/2023 07:17:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>